



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5501

FECHA: 19 OCT. 2022

**"POR LA CUAL SE RECONOCE UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL A LA SOCIEDAD
DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA S.A.S, CON NIT: 900132711-1, ANTES
DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS
S.A.S"**

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 1606 de 2015, expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2521 del 23 de noviembre de 2020, la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG-** resolvió expedir **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** a la empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S.**, identificada con NIT: 900132711-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PUENTE TAMAYO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.703.205, para realizar la actividad de desintegración vehicular, en el establecimiento ubicado en el Kilómetro 2 Vía alterna, Vereda Don Jaca, Distrito de Santa Marta; dadas las razones expuestas en la parte motiva de dicho acto administrativo.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno 7907 del 08 de agosto de 2022, la empresa **DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA S.A.S, -DECOCOL S.A.S-**, con NIT: 900132711-1, informa a esta autoridad del cambio de su razón social y por lo tanto solicita se realice la actualización de los datos para efectos de continuar con los trámites correspondientes ante el Ministerio de Transporte.

Que para los fines pertinentes, la empresa **-DECOCOL S.A.S-**, con NIT: 900132711-1, presenta su nuevo certificado de existencia y representación legal, donde consta que mantiene su objeto social para cumplir con las actividades propias que trata la Resolución No. 2521 del 23 de noviembre de 2020, expedida por **CORPAMAG**.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Que al realizar un análisis armónico de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso administrativo) y el Código de Comercio, puede concluirse que para el reconocimiento o aceptación del cambio de la razón social de la empresa **DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA S.A.S, -DECOCOL S.A.S-**, no es necesario adelantar actuación administrativa que modifique el alcance de la Resolución No. 2521 del 23 de noviembre de 2020; la cual continuará gozando de completa vigencia, a cargo de la empresa **DECOCOL S.A.S-**.

Que la empresa **DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA S.A.S, -DECOCOL S.A.S-** realizará la actividad de desintegración vehicular, en el establecimiento ubicado en el Kilómetro 2 Vía alterna, Vereda Don Jaca, Distrito de Santa Marta; de conformidad con los términos previstos en la Resolución No. 1606 de 2015.



1700-37

RESOLUCION N° 5501-23

FECHA: 19 OCT. 2022

"POR LA CUAL SE RECONOCE UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL A LA SOCIEDAD DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA S.A.S, CON NIT: 900132711-1, ANTES DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio el Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 1606 de 2015, se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 1, la presente resolución tiene por objeto reglamentar las condiciones y requisitos ambientales que las Entidades Desintegradoras o Centros de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, en adelante denominadas Entidades Desintegradoras, deben cumplir para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos automotores.

Que se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, en especial la relativa a las normas de emisiones atmosféricas, ruido, vertimientos líquidos, residuos peligrosos, residuos no peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), entre otras.

Que el artículo 3 define el Plan de desintegración de vehículos: *Es el instrumento que elabora la entidad interesada en obtener la certificación ambiental para la desintegración vehicular, el cual contiene la planificación de las etapas que conforman el proceso de desintegración, así como las medidas para prevenir o mitigar la generación de impactos ambientales.*

Que según el artículo 4, se debe presentar a la autoridad ambiental la siguiente documentación:

1. *Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando el nombre o razón social, la cédula de ciudadanía o NIT., la dirección del domicilio, el teléfono y el correo electrónico.*
2. *Poder debidamente otorgado*
3. *Plan de desintegración de vehículos, conforme las etapas del proceso establecido en el artículo 5 de la presente resolución*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5501-
19 OCT. 2022
FECHA:

**"POR LA CUAL SE RECONOCE UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL A LA SOCIEDAD
DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA S.A.S, CON NIT: 900132711-1, ANTES
DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS
S.A.S"**

4. *Planos y descripción técnica de las instalaciones...*

Que el artículo 5 de la Resolución 1606 de 2015, establece las condiciones ambientales para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos.

Que el artículo 6 describe el procedimiento y trámite para obtener la certificación ambiental para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos

Por lo anterior, el director general de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el cambio de razón social de la empresa **DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA S.A.S, -DECOCOL S.A.S-**, con NIT: 900132711-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES PUENTES TAMAYO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.703.205, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La empresa **-DECOCOL S.A.S-**, continuará como responsable del cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en la Resolución No. 2521 del 23 de noviembre de 2020, por la cual **CORPAMAG** resolvió expedir **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** para realizar la actividad de desintegración vehicular, en el establecimiento ubicado en el Kilómetro 2 Vía alterna, Vereda Don Jaca, Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de Diez (10) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la empresa **DECOCOL S.A.S-**, deberá remitir a esta autoridad ambiental la información requerida en la Resolución 2521 del 23 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Certificado, **CORPAMAG** podrá realizar inspecciones al beneficiario del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 5695**

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5501--

FECHA: 19 OCT. 2022

"POR LA CUAL SE RECONOCE UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL A LA SOCIEDAD DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA S.A.S, CON NIT: 900132711-1, ANTES DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S"

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA S.A.S, -DECOCOL S.A.S-, con NIT: 900132711-1, y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para lo de su competencia y fines pertinentes, remítase copia de la presente certificación a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte.

ARTICULO OCTAVO: Ordéñese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Mary Cruz Ferrer
Elaborado por: David Andrade
Exp: 5695

22 NOV. 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil 2022, siendo las 10:00 (M), se notificó personalmente el señor Carlos Andres Fuentes Jimenez (a) Representante Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.703.205 expedida en NEIVA del contenido de la Resolución No. 5501 de fecha 19 octubre 2022, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO